
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE
DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Art. 1) La carrera de posgrado **Doctorado en Educación Universitaria** está radicada en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.).

Art. 2) Está organizada de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza Nro. 666/10 CS, Reglamento general de Carreras y Actividades de Posgrado de la UNR, y / o las que pudieran dictarse a posterioridad, y la normativa ministerial vigente.

Art. 3) Podrán aspirar el título de DOCTOR / DOCTORA EN EDUCACIÓN:

a) los graduados de universidades argentinas, nacionales o provinciales, estatales o privadas, (legalmente reconocidas y con títulos equivalentes a los expedidos por la universidad Nacional de Rosario).

b) los graduados en universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos de grado equivalentes a los expedidos por la Universidad Nacional de Rosario, previa certificación de la unidad académica respectiva, atendiendo a la reglamentación vigente al respecto tanto del Ministerio de Educación como de la Universidad Nacional de Rosario. Su admisión no significará reválida del título de grado. En el caso de que el español no sea su primera lengua, los aspirantes deberán demostrar idoneidad en el conocimiento de la lengua española.

c) los egresados de carreras terciarias no universitarias de cuatro años de duración cursadas en instituciones argentinas, nacionales y provinciales, estatales o privadas legalmente reconocidas por las autoridades educativas nacionales en tanto así lo disponga la Ley de Educación vigente.

Art. 4) El título de DOCTOR / DOCTORA EN EDUCACIÓN tendrá carácter exclusivamente académico, no habilitará para el ejercicio profesional, y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad Nacional de Rosario, de conformidad con las modelos y Ordenanzas vigentes.

Art. 5) Al momento de solicitar la inscripción a la carrera, el aspirante deberá presentar:

a) Nota dirigida al / a la Director / a de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Artes solicitando el ingreso al Doctorado en Educación.

- b) Fotocopia autenticada del DNI (primera y segunda hojas).
- c) Fotocopia autenticada de acta o partida de nacimiento.
- d) Fotocopia autenticada del certificado de estudios o diploma de grado.
- e) Curriculum Vitae completo, en el que deberá mencionarse además de los datos personales, los estudios efectuados, títulos y distinciones académicas obtenidas, actividades docentes y de investigación en proyectos acreditados, publicaciones y actividades de transferencia al medio.
- f) Un Preproyecto de Tesis, que tendrá como propósito explicitar los fundamentos del tema elegido y la estructura a seguir para llevar a cabo su investigación, e incluirá los siguientes puntos fundamentales: especificación del área temática; contextualización de la Tesis en el marco de los estudios disciplinares o interdisciplinares que la encuadren, justifiquen o generen; identificación del problema de investigación; objetivos; esquema del plan de actividades y bibliografía inicial.
- g) Nota de aval de la presentación firmada por el Director (y co-Director, si hubiere).
- h) Curriculum Vitae de éste / os.

Art. 6) Una vez aprobadas las dos primeras asignaturas obligatorias del Plan de estudios y el Taller de Tesis I, el aspirante, con el aval del Director de Tesis (y co-Director si hubiere), elevará a la Comisión Académica el Proyecto de Tesis. La Comisión Académica procederá a su evaluación o lo remira, para la misma, a un consultor que forme parte del Cuerpo Académico o a un investigador externo a la institución, a fin de que informe del proyecto, lo que servirá de base para el dictamen que emitirá la Comisión Académica. Dicho informe no es vinculante. Cuando el Proyecto de Tesis fuere aprobado, se procederá a su inclusión en el legajo del aspirante y se solicitará al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Artes la resolución de admisión respectiva. Toda modificación, que a partir de esa instancia realice el aspirante, relativa a cambio de tema o título, deberá ser fundamentada y comunicada, con el aval del director de Tesis, a la Comisión Académica del Doctorado, la que procederá a su evaluación.

Art. 7) El aspirante, con nota aval de su Director y co- Director, cuando correspondiere, solicitará la realización de la Pasantía en Investigación, de las Consultorías Metodológicas o de las Lecturas Orientadas. En el caso de la Pasantía, deberá incluir nombre del Proyecto de Investigación. En el caso de que el Proyecto no se encuentre radicado en la UNR, deberá adjuntar copia del mismo y CV del Director. Para la realización de las Consultorías Metodológicas se requerirá notas de aceptación del / de los investigadores que las orientarán, su CV, y el plan de tareas y encuentros propuestos. Para la realización de las Lecturas Orientadas, nota del / de los profesores que las orientarán, el plan de lecturas propuesto y formato de informes. Para ser aprobada cualquiera de estas modalidades, se requerirá informe evaluativo del responsable de haber orientado la actividad.

Art. 8) El Doctorado en Educación contará con un Director y con una Comisión Académica integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Artes, UNR. El Director del Doctorado también integrará la Comisión Académica del mismo.

Art. 9) Podrán ser Director o miembro de la Comisión Académica quienes posean el título de Doctor con antecedentes académicos significativos en la especialidad y / o los campos afines que conforman el Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado de Doctorado en Educación..

Art. 10) Serán funciones del Director de la Carrera:

a) representar a la Carrera en la Comisión de Posgrado dependiente de la Escuela de Posgrado,

b) convocar las reuniones de la Comisión Académica del Doctorado y participar en ellas,

c) elevar, a través de la Escuela de Posgrado, al Consejo Directivo de la Facultad o al Consejo Superior todo trámite que requiera resolución de aquellos,

d) planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera,

e) solicitar el aval de las Comisiones de Ética, Bioética y / o Bioseguridad en relación con las investigaciones desarrolladas por los doctorandos, cuando la naturaleza de éstas lo requiera,

f) controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera según su modalidad,

g) informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Posgrado,

h) recomendar a la Escuela de Posgrado todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Carrera,

i) organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación / reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.

j) efectuar periódicamente una evaluación interna, sujeta a las formas y los períodos de evaluación interna que determine la Facultad, del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.

Art. 11) Serán funciones de la Comisión Académica de la Carrera:

a) colaborar con el Director de la Carrera cuando éste lo requiera, especialmente en relación con la organización de documentación necesaria para los procesos de acreditación / reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto,

b) actuar como órgano de admisión de los postulantes a la Carrera. Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, deberán estar fundamentados y serán inapelables. El dictamen será comunicado fehacientemente al aspirante. En los dictámenes se tomarán en cuenta: antecedentes del postulante, promedio de notas de la carrera de grado, premios o menciones en la carrera de grado o por actividades académicas, realización y dictado de cursos, publicaciones, asistencia a actividades científicas, además de las características generales del Preproyecto,

c) aprobar los Directores y co-Directores de Tesis propuestos.

d) estudiar y aprobar el Plan de Tesis de los aspirantes. Para dar cumplimiento a sus funciones podrá solicitar, en razón de la especificidad de los temas de Tesis, dictámenes a expertos internos o externos a la Facultad, si bien los dictámenes finales serán de su absoluta responsabilidad. Las decisiones se tomarán exclusivamente con base en elementos objetivos de valoración.

e) proponer al Consejo Directivo la constitución de los jurados de Tesis una vez presentada su versión definitiva, debidamente avalada por el Director y co-Director,

f) proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de equivalencias, previa recomendación del Director y co-Director de la Tesis,

g) expedirse sobre toda solicitud de los aspirantes referida a equivalencias, cambios de temas de tesis, cambios de títulos, cambio de director prórroga para presentación de la Tesis o cualquier otra eventualidad de orden académico fundada,

h) estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de prórroga en la presentación de Tesis o suspensión de cursado, estipulando los plazos correspondientes, de acuerdo con las precisiones indicadas en el Artículo N° 45 del Reglamento General de Carreras y Actividades de Posgrado de la UNR.

Art. 12) La Comisión Académica de la Carrera sólo podrá otorgar equivalencias a Cursos, Seminarios y Asignaturas que no superen el 50% del Plan de Estudios. Los Talleres de Tesis I y II y las Actividades dirigidas para la profundización temática de la Tesis no serán objeto de equivalencias.

Art. 13) Cada espacio curricular de la Carrera será aprobado en forma individual respetando las exigencias del Programa y el Plan de estudios del

Doctorado. El doctorando tendrá un plazo de 6 (seis) meses para la entrega del trabajo final requerido en cada caso.

Art. 14) Las evaluaciones, la confección de actas de evaluación y la escala de calificaciones, se regirán por la reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Rosario.

Art. 15) La duración del Doctorado en Educación, a partir de la aprobación del trámite de inscripción, será no menor de 3 (tres) años académicos y no será superior a los 5 (cinco) años académicos, a menos que la Comisión Académica de la Carrera considere justificado un plazo menor y los fundamente a través de acta complementaria. El doctorando podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación de la Tesis por las siguientes causales, debidamente justificadas:

- enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar,
- tareas de gestión o desempeño en la función pública,
- maternidad o paternidad.

En todos los casos anteriores, o en otros que pudieren excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Carrera recomendará al consejo directivo de la Facultad acerca del pedido de suspensión o prórroga a otorgar, para el dictado de la correspondiente Resolución.

El período total de suspensión de cursado o de prórroga para la presentación de la Tesis otorgado por la Comisión Académica de la Carrera no podrá ser superior a 5 (cinco) años.

Art. 16) La Carrera de Doctorado en Educación culmina con la presentación y defensa para su evaluación de una Tesis. Se entiende por defensa la instancia oral y pública en la que el doctorando expone aspectos relevantes del proceso de elaboración de la Tesis y en la que puede ser interrogado por los jurados en relación con las observaciones indicadas por éstos en el dictamen escrito previo que dio por aprobada la Tesis para la defensa. Se considerará a la defensa no sólo en su vertiente discursiva, sino también como rito académico en el que el sujeto se involucra ya no como estudiante sino como investigador. Se analizarán tanto las estrategias discursivas como los recursos argumentativos que son empleados por el doctorando en la construcción de su discurso.

Art. 17) La Tesis deberá constituir un trabajo inédito; un trabajo de investigación que el doctorando desarrollará en un campo disciplinar o interdisciplinar, realizando el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico, con un diseño metodológico que permita un nivel de análisis suficiente para dar cuenta de los objetivos y/o hipótesis planteados.

Art. 18) Podrán ser Directores y co-Directores de Tesis de Doctorado en Educación quienes posean título de Doctor emitidos por universidades argentinas o extranjeras y que acrediten antecedentes académicos y de investigación vinculados con el área de conocimiento de la Tesis del doctorando. Deberán poseer además demostrada capacidad para la formación de recursos humanos y no podrán tener a su cargo la orientación de más de 5 (cinco) tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Art. 19) Si el Director de la Tesis residiera en el extranjero, será obligatoria la existencia de un co-Director que tenga residencia en la República Argentina.

Art. 20) Serán funciones del Director de Tesis de Doctorado en Educación:

- a) asesorar y orientar al aspirante en la elaboración del Plan de Tesis,
- b) evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades relacionadas con el desarrollo de la Tesis,
- c) informar al Comité Académico del Doctorado los cambios sustanciales que modifiquen el Plan de Tesis original durante el transcurso de la investigación,
- d) presentar un informe final que evalúe el proceso de elaboración de la Tesis realizada, los resultados alcanzados y su significación dentro del área de conocimiento en que se inserta el tema,
- e) aconsejar fundadamente al Comité Académico del Doctorado el otorgamiento de equivalencias, así como asesorarlo en toda otra recomendación sobre el accionar del doctorando que considere pertinente,
- f) avalar toda presentación que el doctorando realice ante las autoridades de la Carrera.

Art. 21) Serán funciones del co-Director de Tesis del Doctorado en Educación:

- a) colaborar con el Director de Tesis ya sea en relación con todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del doctorando a y a la elaboración de la Tesis, como en relación con aspectos puntuales que se acuerden entre el Director y el co-Director, y que se informen a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente para aceptar la Dirección / co-Dirección, en el trámite de admisión del aspirante,
- b) cuando el Director de Tesis no resida en la República Argentina, el co-Director será la persona a la que se recurrirá en primera instancia para trámites internos referidos al recorrido académico del Doctorando. En estos casos, el co-Director deberá informar debidamente al Director de Tesis y dejará constancia de ello ante la Dirección de la Carrera.

Art. 22) Una vez aprobados todos los requisitos correspondientes al cursado, el doctorando estará en condiciones de elevar a la Comisión Académica del Doctorado 3 (tres) ejemplares de la Tesis en papel normalizado IRAM A4, y 1 (una) copia en versión digital, con la solicitud de que se constituya el tribunal para la defensa de la misma. Esta solicitud estará acompañada por el aval del director (y co-Director) si lo hubiere) y el / los informes finales que éste / éstos elaboren de la realización de la Tesis.

Art. 23) Presentado el trabajo escrito de Tesis, la Comisión Académica del Doctorado verificará que cumpla con los requisitos formales exigibles para su presentación.

Art. 24) Los jurados de Tesis serán constituidos para cada instancia individual de evaluación y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Comisión Académica del Doctorado en Educación. El Jurado deberá estar integrado por 3 (tres) académicos o especialistas titulares y 2 (dos) suplentes, todos de reconocida competencia en el tema de la Tesis, quienes tendrán voz y voto en la evaluación, de los cuales por lo menos 1 (uno) será externo a la Universidad Nacional de Rosario y solo uno podrá pertenecer a la misma unidad académica.

Art. 25) Los miembros del Jurado de Tesis podrán ser recusados por los doctorandos ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de 7 (siete) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente de su designación. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

Las eventuales recusaciones, debidamente fundadas, serán consideradas en tiempo y forma por la comisión Académica de acuerdo con la normativa legal vigente en la Universidad.

Art. 26) Será tarea del Jurado examinar previamente la Tesis presentada, que podrá ser:

- a) aprobada sin modificaciones para su defensa pública,
- b) aprobada con pedido de modificaciones parciales, antes de la defensa, indicando con precisión en qué consisten las modificaciones que se proponen y que el doctorando deberá realizar en un plazo no mayor de 90 (noventa) días corridos posteriores a su notificación formal. Luego de realizadas las modificaciones, la Tesis sólo podrá ser aprobada o rechazada.
- c) rechazada con dictamen individual y fundamentado de cada miembro del Jurado con voto. En este último caso, el doctorando podrá optar por rehacerla, para lo cual el Jurado, con acuerdo de la Comisión Académica de la Carrera, establecerá un lapso no mayor a 1 (un) año desde el dictamen y por única vez. También podrá proponer un nuevo Proyecto de acuerdo con las exigencias formales del presente Reglamento y lo comunicará a la Comisión Académica del Doctorado en Educación. En este caso, el doctorando no podrá solicitar prórrogas adicionales de excepción para la presentación de la nueva Tesis. Si la Tesis fuera nuevamente desaprobada, el doctorando tendrá derecho a recibir una calificación de los cursos de posgrado aprobados, sin hacerse acreedor al título.
- d) Si los dictámenes no fueran unánimes en la aprobación de la Tesis para su defensa, la aprobación o el rechazo, se decidirá por simple mayoría.

e) Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

Art. 27) Aceptada la Tesis por dictámenes escritos, habiéndose efectuado las ampliaciones a que hubiere lugar, la Comisión Académica de la Maestría en Educación Universitaria fijará, de acuerdo con el Jurado, el día y la hora de la defensa pública y oral para la calificación definitiva, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de aceptación definitiva.

Art. 28) La defensa de la Tesis se realizará ante el Jurado y en acto público. El candidato dispondrá de 45 (cuarenta y cinco) minutos para formular el planteo de su trabajo y responder a las preguntas y observaciones formuladas por los miembros del Jurado.

Art. 29) Producida la defensa pública y oral de la Tesis, el Jurado la evaluará con las escalas de calificación vigentes en la UNR. La evaluación final deberá contar con la aprobación de mayoría simple, en caso de no existir acuerdo del Jurado. La Tesis deberá aprobarse por dictamen fundado, que deberá constar en un acta de examen que integrará el Libro de Actas correspondientes al Doctorado en Educación. El Jurado podrá recomendar la publicación de la Tesis cuando los méritos de la misma se consideren sobresalientes. Las decisiones del jurado serán inapelables.

Art. 30) Las Tesis aprobadas deberán calificarse conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en la Universidad Nacional de Rosario.

Las Tesis no aprobados para su defensa no se calificarán, sólo se indicarán los fundamentos de su no aprobación y lo mismo ocurrirá cuando se desaprobe la defensa oral de la Tesis.

Art. 31) A partir del acta de aprobación correspondiente a la defensa oral de la Tesis, las autoridades de la Carrera y de la Escuela de Posgrado iniciarán el trámite destinado a la obtención del diploma.

Art. 32) Evaluada la Tesis, un ejemplar de la misma será destinado a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Artes para su registro y administración en préstamo.

Art. 33) Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera, con el aval de la Escuela de Posgrado y / o del consejo directivo de la Facultad, en consonancia con las normativas generales vigentes para las instancias de Posgrado.